



Educación
Secretaría de Educación Pública



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, el **INSTITUTO DE FORMACIÓN LIVERPOOL, A.C.**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JESÚS MANUEL FUEYO PANDO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“EL INSTITUTO”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

- I.1 Que es una asociación civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas vigentes, según lo acredita con el acta constitutiva número 60,838, de fecha 30 de julio del 2001, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel G. de Quevedo Cortina, Notario Público No. 55, de esta Ciudad de México.
- I.2 Que tiene por objeto, entre otros, iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, capacitar, administrar y dirigir programas a nivel primaria, secundaria, bachillerato o educación superior; impartir la enseñanza educativa en todos sus grados con el objeto de iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades educativas, de formación y de capacitación, ya sea en asociaciones, organismos, empresas, empresarios, ejecutivos o afiliados que forman parte de un organismo o asociación, instituciones, escuelas libres e incorporadas a alguna secretaría, autoridad, universidad u organismos educativos que funcionen en territorio nacional o en el extranjero, así como favorecer la capacitación de nuevos maestros en todos los niveles y cualquier actividad conexas directa o indirectamente con alguno de los objetos que han sido señalados.
- I.3 Que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada en términos de la escritura pública número 69,146 con fecha de 19 de junio de 2012 pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la notaría número 55 de la Ciudad de México.
- I.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el instrumento notarial otorgado no le ha sido revocado, limitado o modificado en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- I.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio para cualquier notificación relacionada con este convenio, el inmueble ubicado en la calle Mario Pani No 200, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, Ciudad de México.
- I.6 Que conociendo la estructura y el objeto de **“EL CONALEP”** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades





Educación
Secretaría de Educación Pública



productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste en los términos y condiciones previstos en el presente convenio en la continuidad de la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo y de servicio en el país.

II. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- II.2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3. Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
- II.4. Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos.
- II.5. Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- II.6. Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio General de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.
- II.7. El Mtro. José Omar Villarreal Ochoa está facultado para suscribir el presente Convenio General de Colaboración en representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, según el oficio DG/053/2025 del 19 de marzo de 2025, firmado por el Mtro. Rodrigo A. Rojas Navarrete, Director General. Esta facultad se otorga con fundamento en el artículo 59, fracciones V y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; numeral 14, fracción XI, del Decreto por el que se reforma el diverso





Educación
Secretaría de Educación Pública



que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, ordinales 14, fracción VIII, 18, fracción XV, y 38, fracción II, del Estatuto Orgánico del CONALEP.

- II.8. La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.
- II.9. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- II.10. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- II.11. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1 Que la celebración, ejecución y cumplimiento del presente convenio no implica ni genera compromiso alguno de recursos públicos a cargo del **"EL CONALEP"**. La participación de **"EL CONALEP"** se limita a aspectos técnicos, académicos y de colaboración institucional, sin responsabilidad económica alguna.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio General de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración por las que **"EL INSTITUTO"** otorgará a **"EL CONALEP"** becas de descuento en los programas educativos de la oferta "UVL Educación para la Vida", con el fin de ampliar el acceso de la comunidad de **"EL CONALEP"** a programas de formación y capacitación en modalidad en línea. Los términos, condiciones y porcentajes aplicables se detallan en el **Anexo A**, que firmado por las partes forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. - COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONALEP"** se comprometen de manera conjunta a:





Intercambiar oportunamente la información necesaria para el adecuado desarrollo y aprovechamiento de los programas, conforme a lo dispuesto en las cláusulas del presente instrumento y sus anexos.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "EL CONALEP". -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL CONALEP"** se obliga a:

1. Difundir oportunamente, a través de sus canales institucionales, la convocatoria y la información sobre los programas con becas de descuento puestos a disposición por **"EL INSTITUTO"** conforme a los lineamientos de imagen y comunicación que ambas partes acuerden.
2. Recabar y remitir a **"EL INSTITUTO"** en los plazos y formatos que se establezcan en el Anexo A o en el cronograma de actividades correspondiente, la relación de participantes que deseen inscribirse a los programas, con los datos mínimos requeridos para el proceso de pre-registro y registro, para estos efectos, "EL CONALEP" garantizará haber obtenido el consentimiento expreso de los participantes para el tratamiento y remisión de sus datos institucionales mínimos indispensables, en términos de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales..
3. Verificar que los participantes postulados cuenten con los requisitos establecidos por **"EL INSTITUTO"** para el acceso a cada programa, incluyendo, en su caso, cuenta de correo electrónico activa y conocimientos básicos en el manejo de tecnologías de información.
4. Informar a los participantes sobre las reglas, condiciones de uso de la plataforma educativa, calendario de actividades y cualquier otro aspecto operativo que sea comunicado por **"EL INSTITUTO"**, a fin de garantizar el correcto desarrollo de los programas.
5. Notificar a **"EL INSTITUTO"** de manera oportuna cualquier baja, solicitud de cancelación o incidencia reportada por los participantes inscritos, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** pueda gestionar las actualizaciones correspondientes en la plataforma.
6. Hacer uso de los programas y materiales proporcionados por **"EL INSTITUTO"** exclusivamente para los fines educativos y de capacitación institucional previstos en el presente convenio, abstenerse de reproducirlos, distribuirlos o comercializarlos sin autorización expresa.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO". -

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL INSTITUTO"** se obliga a:

1. Otorgar a la comunidad de **"EL CONALEP"** las becas de descuento y porcentajes de beca sobre los programas de su oferta educativa vigente, en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo A del presente instrumento.
2. Poner a disposición de **"EL CONALEP"** de manera no exclusiva, los programas de su oferta "UVL Educación para la Vida" en sus versiones vigentes, garantizando la calidad de los contenidos y la disponibilidad de la plataforma educativa en línea con acceso las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante los periodos programados.
3. Enviar a **"EL CONALEP"** la convocatoria y el formulario de registro correspondiente a cada programa, con la suficiente anticipación para permitir la difusión y la recepción de candidatos en los plazos establecidos.



Educación
Secretaría de Educación Pública



4. Pre-registrar en su plataforma a los participantes cuya información sea proporcionada por **"EL CONALEP"**, e informarles el periodo y el enlace para completar su registro en línea, conforme al cronograma de actividades de cada programa.
5. Proporcionar a los participantes registrados las claves de acceso, usuario y contraseña necesarios para ingresar a la plataforma educativa, dentro de los plazos establecidos en el cronograma respectivo.
6. Asignar un Tutor UVL o figura equivalente que brinde acompañamiento digital a los participantes durante el desarrollo de cada programa, incluyendo seguimiento de actividades, apoyo en la autogestión del aprendizaje, atención de dudas sobre la navegación en plataforma y registro de avances.
7. Contar con un grupo de soporte técnico que atienda las incidencias y dudas técnicas de los participantes antes y durante el desarrollo de los programas.
8. Presentar a **"EL CONALEP"**, a más tardar treinta días naturales antes del inicio de cada programa, la propuesta y el cronograma de actividades correspondiente, indicando fechas de pre-registro, registro, inicio, cierre y emisión de reconocimientos.
9. Al término de cada programa, emitir a los participantes que hayan cumplido con los requisitos de acreditación un reconocimiento, en formato impreso o digital, como constancia de su participación y aprobación.
10. Notificar por escrito a **"EL CONALEP"** con un mínimo de treinta días naturales de anticipación cualquier modificación a la oferta de programas, a becas de descuento pactadas o a las condiciones operativas establecidas en el Anexo A.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con su implementación **"LAS PARTES"**, designan a los siguientes contactos, quienes se reunirán a solicitud de cualquiera de ellas.

Por **"EL INSTITUTO"**

Responsable del área de Vinculación

Teléfono: 55 6873 3988

Domicilio: Av. Insurgentes Nte. 151-P. B, Guerrero, Cuauhtémoc, 06300 Ciudad de México, CDMX

Correo electrónico: vinculacionuvl@ifliverpool.edu.mx

Por **"EL CONALEP"**

El Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 ext. 2858

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.





Educación
Secretaría de Educación Pública



SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL CONALEP"** y **"EL INSTITUTO"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL CONALEP"** o **"EL INSTITUTO"**. Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre **"LAS PARTES"**, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** tratará los datos personales que recabe o reciba de los participantes en estricto apego a su propio Aviso de Privacidad y a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. **"EL CONALEP"** asumirá en todo momento la responsabilidad por el uso, resguardo y legitimidad de los datos personales que gestione dentro de sus propios sistemas o canales institucionales priorizando la protección de los titulares.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"EL INSTITUTO"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.





Educación
Secretaría de Educación Pública



DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus programas se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito al domicilio señalado en el Clausula Quinta del presente instrumento o bien a los correos electrónicos designados por las partes : vinculacionuvl@ifliverpool.edu.mx por parte de "EL INSTITUTO" y vinculacion@conalep.edu.mx por parte de "EL CONALEP" por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuar hasta su total terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su fracción III, establece lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA TERCERA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA CUARTA. DEBIDA DILIGENCIA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

"EL CONALEP" reconoce que **"EL INSTITUTO"** cuenta con diversos controles internos a efecto de evitar relacionarse con terceros que estén vinculados con actividades ilícitas. En este sentido, **"EL CONALEP"** acepta que **"EL INSTITUTO"** verifique, de tiempo en tiempo, los diversos listados emitidos por las





autoridades competentes de México y de otros países, en los cuales se designa a ciertas personas, entidades y grupos como bloqueados, sancionados o restringidos, en conjunto y en adelante la(s) "Persona(s) Prohibida(s)".

Derivado de lo anterior, o bien como resultado de cualquier verificación realizada por **"EL INSTITUTO"**, si alguno de los funcionarios, directivos o representantes de **"EL CONALEP"** relacionados con la suscripción y/o ejecución de este Convenio apareciera en los listados antes señalados, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender de forma temporal la colaboración y, en caso de que el riesgo no se aclare o remedie de manera satisfactoria dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales, podrá dar por terminado el Convenio, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** y sin necesidad de declaración judicial.

Asimismo, **"EL CONALEP"** se obliga a que sus funcionarios, directivos, empleados y representantes cumplan con las disposiciones legales aplicables por autoridades competentes, según la materia que pudiera tener tales como:

- a) Prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo,
- b) Normativa en materia de sanciones,
- c) Anticorrupción y antisoborno,
- d) Responsabilidad administrativa de los servidores públicos y uso adecuado de recursos públicos, de conformidad con la legislación mexicana vigente.

EL CONALEP manifiesta que a la fecha de firma del presente ha realizado una revisión interna razonable respecto de los funcionarios y representantes que participan en la suscripción o ejecución de este Convenio y que ninguno de ellos aparece en los listados de personas prohibidas.

DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que la celebración del presente Convenio no otorga, transfiere ni cede derecho de propiedad intelectual, industrial, marcas, nombres comerciales o derechos de autor sobre las plataformas, contenidos, planes de estudio o materiales educativos puestos a disposición por **"EL INSTITUTO"**.

"EL CONALEP" se obliga a hacer uso de los programas, plataformas y materiales exclusivamente para los fines educativos y de capacitación establecidos en este instrumento, absteniéndose de comercializarlos, reproducirlos, modificarlos o distribuirlos a terceros sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**. La autorización otorgada en la Cláusula Décima Sexta respecto a logotipos se limita estrictamente a la difusión publicitaria del presente convenio durante su vigencia.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en la Clausula Quinta de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPO.



Educación
Secretaría de Educación Pública



"EL CONALEP" y "EL INSTITUTO" autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA. - FIRMAS ELECTRÓNICAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se podrá firmar en forma digital por las personas que lo suscriben, caso en el cual es su intención perfeccionarlo ya sea con su firma electrónica avanzada y/o con firma autógrafa en mensaje de datos (firma a través de medios electrónicos) y/o cualquier otro medio electrónico de autenticación de los apoderados de "LAS PARTES", la cual, en términos de la legislación aplicable, produce los mismos efectos y tiene equivalencia funcional con la firma autógrafa sobre papel; por lo que las partes reconocen que al firmarlo a través de estos mecanismos manifiestan su consentimiento para obligarse en los términos y alcance del presente instrumento.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en la Ciudad de México, el 14 de septiembre de 2026.

POR "EL CONALEP"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JESÚS MANUEL FUEYO PANDO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

POR "EL INSTITUTO"

MTRA. SANDRA VARGAS VELASCO
RECTORA UVL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS.





Educación
Secretaría de Educación Pública



ANEXO A AL CONVENIO DE **COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA**, SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE FORMACIÓN LIVERPOOL, A.C.**, REPRESENTADA POR EL LIC. **JESÚS MANUEL FUEYO PANDO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUS ALCANCES

Programas:

1. Creciendo con El Puerto de Liverpool: Ofrece contenidos de formación y capacitación, en temas de empleabilidad, liderazgo y negocios e innovación.
2. Bienestar: Cuenta con contenidos y herramientas que contribuyen a mejorar la calidad de vida de las personas.
3. Escuela para padres: Contiene información, orientación, formación y asesoramiento para la importante tarea del actuar de los padres y lograr así, un mayor desarrollo óptimo en la personalidad de sus hijos.
4. RegularizArte: Brinda contenidos de contribución en el desarrollo académico de los estudiantes que cursan su educación media superior, reforzando sus saberes en temas de mayor dificultad.
5. Espacio Docente 360: Busca promover la educación, en nuestras comunidades y en actores educativos clave, como un motor fundamental de movilidad social.
6. Educación Financiera: Fomenta los principios fundamentales de las finanzas familiares a través del desarrollo de habilidades orientadas a la gestión eficiente de ingresos y gastos, el ahorro, las inversiones básicas y la planeación financiera a largo plazo.
7. Primaria: Curso de preparación digital para el examen de certificación INEA.
8. Secundaria: Curso de preparación digital para el examen de certificación INEA.
9. Bachillerato abierto: Curso de preparación digital para certificar el Bachillerato a través del examen único CENEVAL.
10. Licenciaturas: Plataforma educativa disponible 24/7 donde reside el contenido de las asignaturas.
11. Maestrías: Programa de estudios superiores de nivel maestría.

Oferta Educativa Académica	Porcentaje de beca de curso de preparación	Costo de Examen de acreditación o admisión	Porcentaje de Beca de mensualidades	Costo de mensualidades
----------------------------	--	--	-------------------------------------	------------------------





Primaria y Secundaria	100%	No aplica	No aplica	No aplica
Bachillerato	100%	\$3,088.00	No aplica	No aplica
Licenciaturas	No aplica	\$100.00	80%	\$875.00
Maestrías	No aplica	\$150.00	75%	\$2,000.00

Oferta Educativa Educación Continua	Porcentaje de beca	Costos de mensualidades
Creciendo con el Puerto de Liverpool	100%	Sin costo
Bienestar	100%	Sin costo
Escuela para Padres	100%	Sin costo
RegularizArte	100%	Sin costo
Espacio Docente 360	100%	Sin costo
Educación Financiera	100%	Sin costo

Por lo anterior, LAS PARTES acuerdan que, EL INSTITUTO, previo al proceso de selección y convocatoria (en lo sucesivo "PROCESO DE SELECCIÓN") de cada programa, otorgará becas del 100% (Cien por ciento) en los programas que se enlistan en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Asimismo, EL INSTITUTO otorgará, previo al PROCESO DE SELECCIÓN antes referido, una beca del 80% (Ochenta por ciento) en Licenciaturas y 75% (Setenta y cinco por ciento) en Maestrías, de conformidad con los numerales 10 y 11 del presente apartado.

Nota:

Esta oferta de programas puede ampliarse, modificarse o cambiar de acuerdo con los nuevos desarrollos que tenga el Instituto De Formación Liverpool, A.C.

Al término de alguno de estos programas, el Instituto De Formación Liverpool, A.C., otorgará al participante un reconocimiento, el cual puede ser impreso o digital, como reconocimiento a su participación en dicho programa.

Instituto de Formación Liverpool.

1. Envía la convocatoria a los participantes.
2. Envía el formulario de registro.
3. Se recopilan los datos de los participantes registrados



Educación
Secretaría de Educación Pública



Los participantes

Se registran en el formulario, considerando que deberán contar con los siguientes requisitos:

1. Cuenta de correo electrónico.
2. Conocimientos básicos en el manejo de equipo de cómputo e internet.
3. Contar con los documentos especificados en la convocatoria.

Tutor UVL:

Antes del inicio del programa

1. Recopila información para la incorporación de los participantes al programa.
2. Revisa el correo electrónico para dar seguimiento y atender dudas de los participantes.

Después de la convocatoria

1. Envía, a las personas registradas, un correo de confirmación de inscripción, y da la bienvenida al programa.
2. Envía usuario y contraseña para ingresar a la plataforma.
3. Envía a cada participante la liga de acceso.

Durante el programa

1. Le informa al participante, que podrá acceder a la plataforma las 24 horas del día, los 7 días de la semana, durante el periodo que dura el programa.
2. Programa una sesión de bienvenida con los participantes, para la capacitación en el uso de la plataforma educativa.
3. Realiza un acompañamiento digital, que incluye:
 - 3.1 Seguimiento de las actividades realizadas por los participantes.
 - 3.2 Apoyo en el desarrollo de la autogestión en los participantes.
 - 3.3 Registro del avance de los participantes.
 - 3.4 Apoyo en la resolución de conflictos.
 - 3.5 Atención de dudas sobre la navegación en plataforma.
4. Monitorea el avance de los participantes en la plataforma.
5. Registra las bajas de los participantes que lo soliciten, previa revisión del caso.

Al finalizar el programa

1. Suspende las cuentas de usuario de los participantes del programa.
2. Descarga el reporte final de avance de los participantes.
3. Determina lista de participantes aprobados para emitir el reconocimiento.





Educación
Secretaría de Educación Pública



4. Envía a los participantes, la encuesta de satisfacción determinada para cada uno de los programas.
5. Notifica a los participantes aprobados que recibirán un reconocimiento.
6. Cierra el programa.

El Instituto de Formación Liverpool

Podrá hacer uso del logo o nombre de la organización únicamente con la finalidad de hacer público el convenio entre ambas partes.

Leído que fue el presente Anexo y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por conducto de sus representantes legales, en la Ciudad de México, el día 01 de agosto de 2026.

POR "EL CONALEP"

MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

POR "EL INSTITUTO"

LIC. JESÚS MANUEL FUEYO PANDO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

POR "EL INSTITUTO"

MTRA. SANDRA VARGAS VELASCO
RECTORA UVL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BECAS EDUCATIVAS.



Certificado de firmas electrónicas:
E24136790-6201-4CEF-9617-591BB1A76308



Firmado por

Firma electrónica

Jesús Manuel Fueyo Pando

MEX FUPJ670807LV8

jmfueyo@liverpool.com.mx

GMT-06:00 Lunes, 05 Octubre, 2026 13:14:40

Identificador único de firma:

7BAA98B2-6A56-45CB-A95F-47A8855ED55C

Sandra Vargas Velasco

MEX svargasv@liverpool.com.mx

GMT-06:00 Viernes, 25 Septiembre, 2026 08:50:39

Identificador único de firma:

CCB4BFAC-4AA7-4C3F-B5B4-106EF158AC5B

JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA

MEX omar.villarreal@conalep.edu.mx

GMT-06:00 Lunes, 21 Septiembre, 2026 16:48:20

Identificador único de firma:

6B6C8ED8-1C3D-4C96-93A2-7C4B21CC746C

Monica Alejandra Alvarado Martinez

MEX maalvaradm01@liverpool.com.mx

GMT-06:00 Lunes, 21 Septiembre, 2026 11:01:57

Identificador único de firma:

515C2CE5-8B99-4DC1-AD38-1FD9AB9F5C0E

Id:dec486fec38949ad9b618b12482241fd

El proceso de verificación de la NORMA Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016 podrá realizarse a partir de los servicios publicados en <https://psc.interfactura.com/>.